

Estudios / Investigaciones



**REPRESIÓN ESTATAL Y VIOLENCIA
PARAESTATAL EN LA HISTORIA
RECIENTE ARGENTINA**

**Nuevos abordajes a 40 años del
golpe de Estado**

*Gabriela Águila
Santiago Garaño
Pablo Scatizza
(coordinadores)*

FaHCE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

REPRESIÓN ESTATAL Y VIOLENCIA
PARAESTATAL EN LA HISTORIA
RECIENTE ARGENTINA.

Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado

Gabriela Águila

Santiago Garaño

Pablo Scatizza

(coordinadores)

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

2016

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Fue declarada de interés académico por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

Diseño: D.C.V. Federico Banzato

Corrección de estilo: Alicia Lorenzo

Arte de tapa: Daniela Nuesch

Asesoramiento imagen institucional: Área de Diseño en Comunicación Visual

Fotografía de tapa: Daniel García. [AR-ARGRA-FI-MACO-174-1292](http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/63)

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

©2016 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-1308-1

Colección Estudios/Investigaciones 57

Cita sugerida: Águila, Gabriela; Garaño, Santiago; Scatizza, Pablo, coordinadores (2016). Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina : Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/ Investigaciones ; 57) Disponible en: <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/63>



Licencia Creative Commons 3.0 a menos que se indique lo contrario

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Índice

Introducción

Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza 08

PRIMERA PARTE

La represión antes del golpe: orígenes y condiciones de posibilidad

La represión estatal en la historia argentina reciente: problemas, hipótesis y algunas respuestas tentativas

Marina Franco 15

De la guerra (contrainsurgente): la formación de la doctrina antisubversiva del Ejército argentino (1955-1976)

Esteban Damián Pontoriero 44

La transformación de las relaciones cívico-militares: la “Acción Cívica” del Ejército (1960-1983)

María Alicia Divinzenso 69

El proceso represivo en los años setenta constitucionales. De la “depuración” interna del peronismo al accionar de las organizaciones paraestatales

Hernán Merele 99

Las formas de represión política en el “teatro de operaciones” del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)

Santiago Garaño 124

SEGUNDA PARTE

Prácticas, dispositivos y efectos sociales en contextos de represión

<u>Formas de exilio y prácticas represivas en la Argentina reciente (1974-1985)</u> <i>Silvina Jensen y Soledad Lastra</i>	155
<u>Género y resistencias en la prisión política durante la última dictadura</u> <i>Débora D'Antonio</i>	186
<u>Los consejos de guerra militares como práctica de represión política (1956-1983)</u> <i>Marianela Scocco</i>	207
<u>La represión a los trabajadores y el movimiento sindical, 1974-1983</u> <i>Victoria Basualdo y Alejandro Jasinski</i>	237
<u>Familia judicial y dictaduras: la creación del “fuero antisubversivo” en la década del 70</u> <i>María José Sarrabayrousse Oliveira</i>	269
<u>Circuitos institucionales y tramas de relaciones sociales: las formas de materialización de la apropiación criminal de niños</u> <i>Carla Villalta</i>	296
<u>Esto no es un Holocausto. El testimonio de Jacobo Timerman y la represión a los judíos durante la última dictadura militar</u> <i>Emmanuel Kahan</i>	319

TERCERA PARTE

Formas y escalas de la represión en dictadura

<u>Modalidades, dispositivos y circuitos represivos a escala local/ regional: Rosario 1975-1983</u> <i>Gabriela Águila</i>	341
<u>El rol de la “comunidad informativa” en la represión en Bahía Blanca (1975-1977): prácticas, acuerdos y disputas</u> <i>María Lorena Montero</i>	367
<u>“¿Para agarrar a este gil semejante despliegue?” La represión dictatorial en el Comahue. Neuquén–Río Negro, 1976-1983</u> <i>Pablo Scatizza</i>	395
<u>Sobre la vida (y a veces la muerte) en una ciudad provinciana. Terror de Estado, cultura represiva y resistencias en Santa Fe</u> <i>Luciano Alonso</i>	423
<u>El Cono Sur de las dictaduras, los eslabonamientos nacionales en el interior de la Operación Cóndor y las particularidades del caso argentino</u> <i>Melisa Slatman</i>	451
<u>Sobre los autores</u>	475

Introducción

Desde el retorno a la democracia, la temática vinculada a la última dictadura argentina se ha convertido en un fértil campo de investigación para las ciencias sociales. Específicamente en los últimos años, en el contexto del desarrollo de los juicios por el derecho a la verdad, las políticas de memoria y, fundamentalmente, la reapertura de las causas judiciales por delitos de lesa humanidad, se ha constatado un amplio crecimiento y expansión de trabajos sobre la violencia política de los 70 y las estrategias represivas implementadas en aquel período. Un conjunto de problemas históricos de singular importancia no solo en el saber científico sino también en un espacio público y político ampliado.

Dentro del campo académico, lo que refiere a la represión previa y posterior al golpe de Estado de 1976 se ha convertido en uno de los problemas que mayor interés ha concitado en los últimos años, y ha motivado la producción de un conjunto de aportes y líneas de renovación que acrecentaron el conocimiento disponible sobre los dispositivos represivos, diversas instituciones y agencias estatales, las modalidades regionales, provinciales y/o locales del ejercicio represivo y la violencia estatal y paraestatal. Producciones que en general han puesto en discusión las periodizaciones establecidas, los conceptos, las categorías y ciertas imágenes cristalizadas en torno a las diferentes modalidades de la violencia estatal y paraestatal.

La conformación de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER) en 2014 —que nuclea a investigadores que se encuentran produciendo y debatiendo sobre tales temáticas—, así como la edición de este volumen colectivo, son indicativas de la centralidad de tal deriva investigativa en el campo de la historia reciente argentina.

El objetivo central del libro, que se presenta en ocasión del 40° aniversario del golpe de Estado de 1976, ha sido sistematizar los principa-

les aportes y líneas de renovación en los estudios acerca de la represión, ofreciendo un panorama sintético y analítico sobre las formas, prácticas, dispositivos y efectos de la misma, desplegados antes y durante la última dictadura militar. Para ello se convocó a un conjunto de investigadores/as especialistas en dichas temáticas, con diversas trayectorias y desde distintas disciplinas, quienes desarrollan sus investigaciones en universidades nacionales y/o en el CONICET y que, en su mayoría, forman parte de la RER.

El libro está dividido en tres partes, que tratan los ejes principales por los que discurre la producción académica sobre la represión en la historia reciente en nuestro país. Conscientes de ello y con ese horizonte, varios de los artículos recorren más de una problemática; todos se preocupan por revisar hipótesis y explicaciones consagradas; se proponen contribuir con estudios específicos a complejizar lo que conocemos sobre las dinámicas represivas y sus efectos sociales y plantean nuevas preguntas sobre cuestiones largamente debatidas.

En la primera parte se aborda un conjunto de problemas y temas referidos a los orígenes, condiciones de posibilidad y al ejercicio de la represión en los años previos al golpe de Estado de 1976, poniendo el foco en la cuestión de las continuidades y rupturas en las formas de represión, la excepcionalidad y la normalidad de la última dictadura, y la inscripción del terror de Estado en las formas de represión social y política durante el siglo XX.

Se abre con un sugerente texto de Marina Franco, donde explora hipótesis y preguntas para pensar la tensión entre excepcionalidad/normalidad del régimen de facto y, sobre todo, para analizar la compleja relación entre los años 70 peronistas y la última dictadura. Para Franco, ello implica tanto aceptar el carácter excepcional del sistema represivo utilizado como al mismo tiempo inscribirlo en un intrincado proceso histórico previo que lo explica y lo hace inteligible. Esteban Pontoriero y María Alicia Divizenso ponen el foco en uno de los actores centrales de la trama represiva en la Argentina, cual fue el Ejército. A través de un pormenorizado análisis de los reglamentos militares, Pontoriero se ocupa de reconstruir las bases de la doctrina contra-insurgente elaborada por el Ejército argentino entre 1955 y 1976, mostrando las transformaciones en las ideas y las medidas de represión interna en un

período que recorrió gobiernos constitucionales y dictatoriales. Por su parte, Divinzenso analiza una faceta aún poco estudiada del accionar del Ejército desde los años 60: las tareas de “acción cívica”. Así, muestra que a la par de las transformaciones doctrinarias que hacían eje en la represión del enemigo interno, las Fuerzas Armadas elaboraron un conjunto de estrategias para relacionarse con distintos sectores de la sociedad.

La primera sección se cierra con dos textos que hacen hincapié en problemas centrales de los 70 constitucionales. Por un lado, y poniendo en discusión las interpretaciones más utilizadas para explicar la violencia paraestatal en el tercer peronismo (1973-1976), Hernán Merele analiza el proceso represivo entre la “depuración” interna del movimiento y el accionar de las organizaciones paraestatales, apuntando a distinguir las especificidades de las formas de represión ejecutadas en el período. Por otro, Santiago Garaño reconstruye las distintas formas de represión que se desplegaron en la zona sur de la provincia de Tucumán durante el Operativo Independencia (1975-1977) y el proceso de construcción del monte tucumano como “teatro de operaciones” del sur de esa provincia en su calidad de centro de la estrategia represiva del poder militar.

La segunda parte del libro agrupa una serie de trabajos que analizan —en una temporalidad fluida entre los años 50 y 80— un conjunto de prácticas, dispositivos y discursos represivos y sus efectos sociales e individuales, así como algunas agencias e instituciones estatales en contextos de represión. Los primeros se ocupan de dos componentes “legales” del dispositivo represivo ampliamente utilizados por el Estado, que coexistieron y complementaron el accionar clandestino: el exilio y la cárcel. Silvina Jensen y Soledad Lastra abordan el problema de los exilios en los años 70 y sus vínculos con la represión estatal. Inscriben su indagación en la línea de estudios sobre represión y se preguntan en qué medida el exilio fue una metodología represiva si, bajo el imperio del estado de sitio y sobre todo en forma sistemática tras el golpe de Estado de 1976, se impuso un dispositivo de desaparición y exterminio de los disidentes políticos. Débora D’Antonio, por su parte, se ocupa de la cárcel como institución clave de la represión “legal” y del uso del género y la sexualidad como herramientas de dominación, a la vez que aborda algunas particularidades de las diferentes formas de resistencia política desplegadas por presas y presos en penales de máxima seguridad.

Y Marianela Scocco analiza los consejos de guerra realizados a civiles en distintos contextos desde los años 50, con el objetivo de dar cuenta de esta práctica represiva ampliamente utilizada, aunque no en forma exclusiva, en los años de la última dictadura.

En esta sección se ubican además otros trabajos que focalizan en algunas de las víctimas de la persecución y la represión: los trabajadores, los niños apropiados y los judíos. Victoria Basualdo y Alejandro Jasinsky sistematizan las prácticas y dispositivos represivos dirigidos hacia los trabajadores y el movimiento sindical, así como la vinculación entre la dirigencia empresarial, algunas dirigencias sindicales y las fuerzas represivas, dando cuenta de sus efectos sobre la conflictividad y las demandas obreras. Carla Villalta reflexiona sobre los principales circuitos y procedimientos, figuras y categorías, que fueron utilizados durante la vigencia del terrorismo de Estado para llevar adelante el secuestro y apropiación de los niños y niñas, hijos de desaparecidos y detenidos políticos. Para ello, plantea una perspectiva de estudio que, sin desconocer la excepcionalidad de estos actos criminales, analiza también las condiciones sociales y materiales de posibilidad de un hecho de estas características e inscribe a la apropiación de niños en las redes de relaciones sociales y en las tramas sociales, institucionales y burocráticas que contribuyeron en buena medida a su consumación. Y Emmanuel Kahan, por su parte, pone en suspenso la idea de un “trato especial” dispensado a los judíos en el ejercicio de la represión y su constitución como víctimas especiales del régimen dictatorial, tomando en consideración las dinámicas y estrategias del accionar represivo hacia los judíos y sus instituciones y centrándose en el caso Timerman. Finalmente, María José Sarabayrouse Oliveira explora la configuración de la Cámara Federal en lo Penal, el fuero antisubversivo creado a principios de los años 70 y conocido como *El Camarón*. El objetivo de la autora es analizar la conformación de grupos y redes de relaciones en el interior del Poder Judicial, iluminando cómo la trama de alianzas que allí se tejió después del último golpe de Estado se sostuvo sobre una lógica de funcionamiento preexistente.

La tercera parte del libro se centra directamente en el accionar represivo durante la última dictadura militar, poniendo el foco en un problema central: el de las escalas de análisis. Gabriela Águila se ocupa de la ciudad de Rosario, sede del Comando del II Cuerpo de Ejército, con el objetivo de describir

y explicar el mapa local/regional de la represión, dando cuenta de los modos singulares en los que se configuraron circuitos y tramas represivas en aquel ámbito. Lorena Montero reconstruye con precisión el rol desempeñado por los organismos de inteligencia en Bahía Blanca entre 1975-77, atendiendo tanto a cuestiones relativas a su organización y funcionamiento como a las prácticas concretas de persecución ideológica que llevaron adelante. Pablo Scatizza, en tanto, describe y explica el funcionamiento del dispositivo represor a partir de lo sucedido en la Norpatagonia, reduciendo la escala de observación y abordando con preguntas amplias un objeto de análisis circunscripto a una región que no estuvo incluida, en la normativa castrense, dentro de las denominadas “zonas calientes”. Por su parte, Luciano Alonso se propone caracterizar no solo las formas de la violencia física desplegada por agentes estatales y paraestatales en la ciudad de Santa Fe —una ciudad de rango medio en la cual la acción de agrupaciones político-militares era limitada— sino también dar cuenta de la más amplia y efectiva gubernamentalidad y las prácticas intersticiales de las resistencias, que fueron modificándose en función de variables tanto locales como nacionales. Para cerrar, Melisa Slatman se ocupa de la Operación Cóndor y las redes de coordinación represiva entre las dictaduras del Cono Sur, en un juego de escalas que articula la dimensión transnacional y lo específicamente nacional a través del estudio de sus mutuas influencias.

La pretensión de la RER de generar un espacio de intercambio y debate entre quienes se encuentran produciendo conocimientos sobre la represión en la historia reciente argentina, así como avanzar en el establecimiento de una agenda de temas y problemas relacionados con la temática, está siendo largamente cumplimentada y forma parte de un proceso que aún continúa. Los avances y resultados individuales y colectivos en esta línea de producción, de los cuales este volumen es solo una muestra, nos permiten avizorar con optimismo un futuro de más investigaciones, que planteen nuevas preguntas e hipótesis tanto respecto de procesos a gran escala ya estudiados como de estudios de caso y de experiencias regionales o locales. Investigaciones que se propongan poner en discusión los supuestos y presupuestos teóricos con los que se piensa y reflexiona en torno a los años 60 y 70, que amplíen sus miradas y atiendan a matices que permitan complejizar las significaciones que hasta el momento se han construido respecto de la violencia política es-

tatal y paraestatal en la Argentina, tanto como de las diferentes modalidades represivas que se desplegaron en todo este período.

Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza
En Rosario, Buenos Aires y Neuquén
Diciembre de 2015

Familia judicial y dictaduras: la creación del “fuero antisubversivo” en la década del 70

María José Sarraabayrouse Oliveira

Introducción

El 23 de noviembre de 2015, el diario *La Nación* publicó un editorial titulado “No más venganza”. En el mismo planteaba, entre otras cuestiones, la necesidad de resolver la situación procesal de ex magistrados y funcionarios judiciales que habían ejercido sus cargos durante la última dictadura militar y también en el período constitucional. “Actos de persecución contra magistrados judiciales en actividad o retiro” es el modo que el matutino utilizó para calificar los procesos judiciales en los que están siendo investigados por participación y colaboración en delitos de lesa humanidad determinados operadores judiciales.¹

No es la primera vez que *La Nación* publica una nota con estas características. Los detalles que marcaron la diferencia se encuentran, en todo caso,

¹“Uno ha sido el caso del juez federal de Mar del Plata Pedro Hooft, absuelto el año último tras siete años de acusaciones sobre supuestos delitos de lesa humanidad. El perverso armado de la causa salió a la luz por grabaciones aportadas como prueba, pero Hooft está afrontando nuevos ataques. También debimos ocuparnos recientemente del proceso irregular montado contra el juez Néstor Montezanti, de Bahía Blanca, en otro claro intento oficialista de desarticular la investigación de causas que involucran a la familia presidencial (...). Sin más elementos que referencias mendaces aportadas por tres militares condenados como autores de las matanzas producidas en la denominada masacre de ‘Palomitas’, se persiguió por más de diez años al ex juez federal de Salta Ricardo Lona. Éste se encuentra en prisión preventiva por supuestas fallas en la investigación de la muerte del ex gobernador de Salta Miguel Ragone, ocurrida en marzo de 1976.” (*La Nación*, 23/11/15). Sobre los casos mencionados en *La Nación* ver, entre otros, CELS, 2015 y Castro Feijóo & Lanzilotta, 2015.

en el día elegido para su publicación (la mañana siguiente al *ballottage* presidencial por el que resultó electo Mauricio Macri²) y la reacción adoptada por los trabajadores del diario, quienes esa misma tarde emitieron un comunicado repudiando el editorial publicado.³

Decidí comenzar el capítulo con este hecho porque me resultó particularmente ilustrativo de ciertas disputas y discusiones que, en el transcurso de los últimos tiempos, se han generado en el ámbito de la política, pero también en el espacio académico. De un modo muy lineal —y sin profundizar en sutilezas y diferencias internas— podría sintetizar estas querellas como el enfrentamiento entre aquellos sectores que respaldan el avance y la profundización en las políticas públicas instaladas por el Estado en torno al denominado proceso de Memoria, Verdad y Justicia en los últimos doce años, y quienes —desde tribunas periodísticas como el diario *La Nación*, específicamente— efectúan una fuerte crítica a estas políticas. Estos últimos cuestionamientos pueden resumirse en la apelación a una suerte de “memoria completa” o “memoria justa” que reclama una “intervención independiente del Estado” y la “imperiosa necesidad” de dar por concluido y cerrado ese pasado. Desde esta perspectiva, se discute no solo la continuidad de los juicios originados a partir de la reapertura de las causas por delitos de lesa humanidad sino también el debate sobre la responsabilidad que le cupo a determinados actores de la sociedad civil en la comisión de estos crímenes.⁴

En un artículo publicado en 1997, Stanley Cohen reflexionaba sobre los desafíos que debían enfrentar las sociedades que, en distintos contextos socio-históricos, habían sufrido abusos a los derechos humanos cometidos por regímenes anteriores, así como las variadas respuestas que habían brindado frente a las diferentes realidades. A partir del análisis de tres grandes casos (caída y desmantelamiento de la URSS y Europa del Este; transiciones en Latinoamérica de dictaduras a democracias formales; y colapso del *apartheid*

² Mauricio Macri fue uno de los candidatos de la oposición al gobierno de Cristina Fernández de Kirchner. Si bien en la primera vuelta electoral quedó en segundo lugar, en la instancia del *ballottage* ganó solo por el 51,40% contra el 48,60% que obtuvo Daniel Scioli candidato oficialista del Frente para la Victoria.

³ Distintos análisis políticos evaluaron el editorial de *La Nación* como una señal dirigida al nuevo gobierno en lo referente a lo “deseable” en materia de política de derechos humanos.

⁴ Para un análisis pormenorizado de estos cuestionamientos ver Torras, 2015.

y la emergencia de una sociedad democrática multirracial en Sudáfrica), el autor plantea múltiples problemas centrados en los siguientes interrogantes:

¿de qué manera proceder con “la policía secreta, con los torturadores, con los escuadrones de la muerte, con los informantes y con los colaboradores del viejo régimen y sus superiores políticos? ¿Sus actos deberían ser investigados? ¿Deberían ser perseguidos, expuestos, hechos responsables y castigados? ¿O –para dejar cicatrizar viejas heridas, para alcanzar la reconciliación nacional, para preservar una frágil democracia– debería permitirse que el pasado se aleje, y que los violadores de derechos humanos se beneficien con la amnistía, impunidad, olvido y reinserción en el nuevo orden social? (1997: 559).

Estas preguntas sirvieron como disparadores, en el marco de la controversia planteada en los primeros párrafos, para pensar y discutir el rol desempeñado por determinados actores civiles en el transcurso de distintas dictaduras militares.⁵ Ajustando la escala de análisis, y centrándome en el papel ejercido por el Poder Judicial, es que he decidido escribir este artículo partiendo de un caso que, entiendo, permite reflexionar sobre las continuidades y rupturas en la configuración de los grupos que integran el aparato de administración de justicia ante la aparición o disolución de distintos regímenes dictatoriales en la Argentina. El caso al que hago referencia es la creación a comienzos de la década del 70 de un tribunal especial destinado a juzgar “actividades subversivas”, conocido en los pasillos de tribunales como el *Camarón*.⁶ Así, el objetivo de este trabajo es indagar en la conformación de grupos en el interior del Poder Judicial, en sus itinerarios y sus alianzas, teniendo en cuenta no solo sus posicionamientos ideológicos sino también cómo la pertenencia de sus miembros a determinados fueros conforma particulares lógicas burocrá-

⁵ Sobre este tema ver Rabotnikof, 2006; Sarrabayrouse Oliveira, 2011; Villalta, 2012; Regueiro, 2013; Bohoslavsky, 2015, entre otros.

⁶ Este caso ha sido analizado en profundidad en mi investigación doctoral (2011) y en trabajos exploratorios previos (Sarrabayrouse Oliveira y Villalta, 2004). Para realizar la reconstrucción de las trayectorias de los funcionarios judiciales se recurrió a la lectura de diarios de la época, revistas políticas de la década del 70, información publicada en internet, fallos producidos por el tribunal especial en cuestión y a la realización de entrevistas a diversos agentes judiciales.

ticas. Esto es, porque entiendo que la constitución de este tribunal puede ser tomada como un caso que permita analizar la red de relaciones en el interior del mundo judicial.

Por otra parte, este caso permite poner en discusión esa imagen aséptica que refleja un Poder Judicial en el cual sus operadores —insertos en una estructura verticalista y jerárquica— parecen poseer atribuciones y facultades claras y específicas y actuar conforme a un conjunto de reglas, códigos y normas —claras y específicas también— las cuales les permitirán ascender y desplazarse por la estructura judicial haciendo valer simplemente su idoneidad y capacidad individual. Correr el velo de esta imagen proyectada hacia el afuera institucional, pero también internamente, permite observar que:

este ámbito se sustenta en un entramado de relaciones sociales y de poder, en el que las redes de alianza, de amistad y/o de parentesco conforman grupos diversos con intereses propios. Estos grupos, de contornos variables, de acuerdo a las circunstancias histórico-políticas, tendrán un peso específico particular y ello puede redundar en un recorte o ampliación de su esfera de influencia, que se verifica en la ocupación de más o menos cargos en la estructura judicial. Desde esta perspectiva, resulta interesante indagar en los movimientos y desplazamientos de los miembros de aquellos grupos, ya que consideramos que sin prestar atención a esta dinámica poco comprenderemos de las relaciones trazadas al interior de la justicia (Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004).

Sobre la elección del caso

En el relato de los distintos actores entrevistados, el *Camarón* o la *Cámara Federal en lo Penal*⁷ aparece asociado a diferentes cuestiones. Por un lado, como hemos sostenido en trabajos anteriores (Sarrabayrouse Oliveira, 2011; Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004), en algunos ámbitos es recordado como uno de los momentos más vergonzosos de la historia de la justicia penal porque su implementación dejó en evidencia no solo la legitimación, por par-

⁷ Es interesante ver la variedad de términos utilizados por los actores para referirse a un mismo fenómeno, marcando a partir de la nominación diferentes posicionamientos políticos e ideológicos. Así, en las entrevistas se ha hablado del *Camarón*, del *fuero antisubversivo*, de la *Cámara del Terror* o de la *Ca.Fe.Pe.* (Cámara Federal en lo Penal) dependiendo del emisor.

te del Poder Judicial, del accionar dictatorial, sino también las estrechas relaciones que determinados sectores de este poder del Estado sostenían con las Fuerzas Armadas y de seguridad. De esta manera, quienes integraron el *fuero antisubversivo*, “a partir de sus coincidencias ideológicas y de sus relaciones de parentesco y de amistad, pueden ser identificados como pertenecientes a un amplio grupo que en las últimas dictaduras acaparó destacados cargos en la estructura judicial” (Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004: 4).⁸

Por otro lado, la mayoría de los magistrados y funcionarios que integraron la *Cámara del Terror* no fueron reclutados por fuera del Poder Judicial sino que, por el contrario, formaban parte del mismo y provenían —en la mayoría de los casos— de lo más granado y distinguido de la *familia judicial*.⁹

Finalmente, la creación del *Camarón* se presentó como un caso paradigmático para reflexionar sobre la responsabilidad y el rol desempeñado por el Poder Judicial en los distintos golpes de Estado así como sobre las decisiones

⁸ En el transcurso de charlas informales, algunos exfuncionarios judiciales con los que he hablado se han referido al *fuero antisubversivo* como el modelo que debería haber seguido la dictadura de 1976 para reprimir los delitos de la “subversión” en lugar de apelar a los procedimientos clandestinos. En esta misma línea, en una entrevista realizada al periodista Eliashev a raíz de la publicación de su libro *Los hombres del juicio* (2011), sostuvo que “[...] en el caso del Camarón hubo abogados defensores como Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde, que se desempeñaron en condiciones muchas veces complicadas, no era un juego de niños, pero **hubo un ámbito judicial para juzgar crímenes del terrorismo**. Los militares del proceso no quisieron hacerlo, fueron fieles a su mandato de que había que matar a 10 o 15 mil personas, porque si no se lo hacía algún día iban a ser amnistiados. Nadie ha salido a defender el principio de que haya un proceso, porque finalmente el último baluarte de la civilización es que es necesario asegurar una sede para el juzgamiento garantizando el derecho de defensa en juicio de los inculpados” (*Diario Popular*, 28/8/11). El destacado pertenece a la autora.

⁹ “La categoría ‘familia judicial’, si bien de uso extendido por fuera del ámbito de la justicia, es una categoría nativa —como la llamamos los antropólogos— que permite describir formas de funcionamiento de los tribunales, pero también opera como categoría organizativa de los mismos [...]. En principio, cuando la utilizamos podemos pensar en términos de relaciones de parentesco concretas: mismos apellidos que se repiten a lo largo y a lo ancho de la guía judicial. Pero creo que la acepción más interesante, al menos para este análisis, es lo que yo denomino la acepción simbólica: definir la ‘familia judicial’ en función no solo de las relaciones de consanguinidad sino de la pertenencia a ciertos clanes o grupos de interés que conforman una malla de relaciones tejida en función de lazos de amistad, camaradería, compañerismo, vecindad. Y la importancia de esta categoría radica en que es a través de ella que se pueden comprender las formas de reclutamiento y ascenso dentro de la justicia. Formas estas que se han sostenido a lo largo de los años y han trascendido los regímenes institucionales” (Sarrabayrouse Oliveira, 2015a: 147)

políticas llevadas a cabo por los gobiernos posteriores a esas dictaduras en torno a aquellos operadores de justicia que formaron parte del aparato de justicia en el período dictatorial.

En este marco, vale recordar que entre los distintos avatares sufridos por la transición democrática que comenzó en 1983, y en un contexto político en el que cobraba un rol fundamental devolverle protagonismo a las instituciones democráticas, existió un conflicto sobre el que poco se ha hablado: el que debió afrontar el gobierno de Raúl Alfonsín con el Poder Judicial. Un Poder Judicial que había actuado de un modo cómplice, o en el mejor de los casos aquiescente, frente a los crímenes cometidos por la última dictadura militar. Ante esta situación era necesario adoptar algún tipo de decisión política e institucional que modificase el escenario. En su libro *Juicio al mal absoluto* (1997/2006) Carlos Nino realiza una crónica de ese período y relata que:

dato que las posiciones judiciales existentes no serían *a priori* respetadas, dado que los jueces habían jurado el estatuto de los militares, Jaime Malamud comenzó la reforma de la justicia federal. Propuso nuevos ministros de la Corte Suprema; y Carrió fue inmediatamente aceptado como presidente de la Corte. Los jueces en tribunales políticamente sensibles, principalmente la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal de Buenos Aires, que jugaría un rol integral en la respuesta a las violaciones de derechos humanos, fueron reemplazados (1997/2006: 119).

En el caso de los tribunales ordinarios, los magistrados y funcionarios que habían formado parte del Poder Judicial durante el último régimen dictatorial y habían jurado por los ‘Estatutos del Proceso de Reorganización Nacional’ debían recibir nuevamente —o por vez primera— el acuerdo del Senado, ya que mediante ese acto habían perdido su estabilidad en el cargo, convirtiéndose en funcionarios y magistrados de facto. Con esta decisión, el gobierno de Alfonsín consideró “reconstituido” (Nino, 1997/2006: 125) el aparato de justicia.

Sin embargo, no era la primera vez que una problemática de estas características se planteaba en la Argentina (Cfr. Sarrabayrouse Oliveira, 2015a). En 1973, el entonces presidente constitucional Héctor J. Cámpora también había tenido que propiciar una solución para enfrentar el problema de las

continuidades en el Poder Judicial. En ese momento, el conflicto se había instalado en torno a los operadores judiciales que habían formado parte del *Camarón*, caso que desarrollaré en los próximos apartados. El 25 de mayo de 1973, mediante la sanción de la Ley 25.510, el *Camarón* fue disuelto. Sin embargo, quedaba por resolver qué se hacía con aquellos magistrados y funcionarios que lo habían conformado y que —una vez desintegrado— habían sido reubicados en salas y juzgados penales diversos. La solución brindada para estos casos particulares fue otorgarles jubilaciones especiales y anticipadas, lo cual permitió que en lo inmediato se alejasen de la justicia. La consecuencia posterior fue que, tres años más tarde, estos funcionarios regresaron para formar parte nuevamente del Poder Judicial pero en un contexto diferente, en un contexto dictatorial.

La creación de la *Cámara del Terror*

Desde los hechos del Cordobazo en 1969, el contexto político de la Argentina fue acentuando cada vez más su carácter represivo. La detención prolongada de personas sin proceso alguno se convirtió en una práctica generalizada, en momentos en que el comisario Alberto Villar se encontraba comandando la Policía Federal. En aquellos años también fueron detenidos los dirigentes sindicales Agustín Tosco y Raimundo Ongaro, secretario general de la CGT de los argentinos. Asimismo, es en esa época que se propagaron los posteriormente famosos “operativos rastrillo”, los cuales consistían en cercar militarmente una zona y allanar domicilios sin orden judicial con el fin de detener militantes o “sospechosos” de alguna actividad “subversiva”. Conjuntamente con la fuerte represión a trabajadores y dirigentes sindicales, la policía fue facultada para prolongar el plazo de incomunicación de los presos políticos hasta diez días, plazo que podía extenderse por diez días más.

En forma paralela a este proceso, las protestas y la organización popular también continuaron afianzándose. El 21 de mayo de 1971, la “Comisión por la vida de Martins y Zenteno”¹⁰ convocó a una Jornada Nacional de Protesta.

¹⁰ El 16 de diciembre de 1970 en los alrededores de la plaza Lorea, el abogado Néstor Martins y su defendido, Nildo Zenteno, fueron secuestrados en un operativo por seis hombres de civil. Los secuestradores se dirigieron contra el abogado, pero Zenteno —quien ya se había despedido del mismo— al ver el hecho, vuelve sobre sus pasos intentando impedir el delito. Finalmente,

En ese mismo año se creó la Asociación Gremial de Abogados (en adelante, la Gremial). Por su parte, los trabajadores judiciales fundaron su gremio: la Unión de Empleados Judiciales de la Nación.

Fue en este contexto de alta movilización popular y de recrudescimiento de los procedimientos represivos que la dictadura militar encabezada por Alejandro Agustín Lanusse sancionó la Ley 19.053,¹¹ mediante la cual se creaba la Cámara Federal en lo Penal. Esta Cámara fue concebida con el amplio objetivo de intervenir en el juzgamiento de toda actividad considerada subversiva. Contaba con competencia territorial en todo el país, a pesar de que su sede se encontraba en la Capital Federal, en la calle Viamonte donde aún hoy funciona la Cámara del Crimen. En palabras del ministro de Justicia de aquella dictadura, Jaime Perriau, el objetivo era: “obtener un efectivo juzgamiento dentro de la mayor celeridad posible [...] en delitos que en la mayoría de los casos tienen por objeto lograr una ruptura violenta del sistema institucional argentino, y afectan en forma directa los más altos intereses nacionales”.¹²

En los fundamentos de su creación, la normativa señalaba “que la estrecha vinculación con que se desarrollan actualmente las señaladas actividades delictivas en todo el país, torna ineficaz para su juzgamiento la actual competencia de los tribunales federales y que, además, la dispersión de investigaciones conspira contra la efectividad de aprehender y sancionar a los delincuentes”.¹³ Agregaba también que se habían recogido en algunos aspectos “las observaciones formuladas por destacados especialistas acerca de la regulación de algunos de los actos procesales que contiene la Ley 18.670,¹⁴ valorándose al mismo tiempo, la experiencia

ambos fueron secuestrados y nunca volvieron a aparecer. Distintas versiones adjudican el secuestro a grupos parapoliciales de derecha vinculados con las fuerzas de seguridad (cfr. Chama, 2004; Celesia & Waisberg, 2007).

¹¹ Sancionada y promulgada el 28 de mayo de 1971 (*BO* 1/6/1971), un día antes de cumplirse el primer aniversario del secuestro del Gral. Pedro Eugenio Aramburu.

¹² Nota al Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley 19.053, 28/5/71. En: *Anuario de Legislación Argentina XXXI-B*, año 1971.

¹³ Proyecto de ley 19.053, 28/5/71.

¹⁴ Ley sancionada en abril de 1970, que establecía la oralidad de los juicios contra “delincuentes subversivos” y la instancia única.

que ha proporcionado su aplicación por los tribunales nacionales”.¹⁵

El llamado *fuero antisubversivo* estaba integrado por nueve jueces y tres fiscales, divididos en tres salas.¹⁶ Los juicios eran orales y sus resoluciones eran inapelables; es decir, no existía una doble instancia, esto es un tribunal superior al cual se pudiese recurrir en caso de considerar que algún derecho había sido violado. Asimismo, los hechos sobre los que esta Cámara tenía competencia para juzgar estaban incluidos en un amplio espectro de situaciones que abarcaban:

desde “actos de intimidación”, o actos que se cometieran con la finalidad de provocar el alzamiento o la resistencia contra disposiciones de las autoridades nacionales, hasta los previstos en la “ley de represión de actividades comunistas 17.401”. Ello se tradujo en la persecución de activistas sociales, políticos y sindicales, y significó un claro ejemplo de persecución ideológica instrumentado desde el poder judicial [...]. La creación de la *Cámara del Terror* no sólo constituyó una violación al principio constitucional del juez natural, sino que implicó una auténtica imposición del terror desde el mismo aparato de justicia: fueron numerosos los casos de torturas y apremios que se sucedieron en el transcurso de sus investigaciones (Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004: 7-8).

¹⁵ “Creóse la nueva Cámara Federal”, *La Nación*, 29/5/71.

¹⁶ En una entrevista realizada a Jaime Smart —exmiembro del fuero antisubversivo, exministro de Gobierno durante la dictadura de 1976 y actualmente condenado a prisión perpetua por la comisión de delitos de lesa humanidad—, él mismo describía detalladamente la composición del “fuero antisubversivo”, destacando el origen “judicial” de todos sus integrantes: “Fuimos nueve los jueces designados. La Sala 1a. se integró con los Dres. Ernesto Ure, Juan Carlos Díaz Reynolds y Carlos Enrique Malbrán. La Sala 2da. con los Dres. César Black, Eduardo Munilla Lacasa y Jaime L. Smart. La Sala 3ra. con los Dres. Tomás Barrera Aguirre, Jorge Quiroga y Mario Fernández Badesich. Al año aproximadamente se jubiló el Dr. Barrera y lo reemplazó el Dr. Esteban Vergara. Los Dres. Ure, Black, Quiroga y Vergara se venían desempeñando como jueces de instrucción. Los Dres. Díaz Reynolds, Munilla Lacasa y Fernández Badesich como jueces de sentencia. El Dr. Malbrán como juez de la Cámara Criminal y Correccional. El Dr. Barrera Aguirre como juez Federal de Córdoba y quien le habla como juez de la Cámara Primera en lo Penal de San Isidro. Los Fiscales fueron los Dres. Jorge González Novillo, Gabino Salas y Osvaldo Fassi, los tres también experimentados funcionarios judiciales hasta ese momento”. (Esta entrevista fue publicada el 8 de mayo de 2008 en: *BWN Patagonia*, Diario de El Bolsón, Patagonia Argentina. No figura la fecha de su realización.)

Magistrados y funcionarios que integraron el *Camarón*¹⁷

Sala I	Sala II	Sala III
Juan C. Díaz Reynolds (Camarista)	Eduardo H. Munilla Lacasa (Camarista)	Mario A. Fernández Badesich (Camarista)
Carlos E. Malbrán (Camarista)	César Black (Camarista)	Jorge V. Quiroga (Camarista)
Ernesto B. Ure (Camarista)	Ernesto B. Ure (Camarista) Jaime L. Smart (Camarista)	Marcelo T. Barrera (Camarista) Esteban Vergara (Camarista)
Alberto Loza Leguizamón (Secretario)	Luis M. Gallego del Valle (Secretario) Nino Tulio García Moritán (Secretario)	Adolfo Lanús (h) (Secretario) Somoza (Secretario)
Jorge González Novillo (Fiscal)	Gabino Salas (Fiscal)	Osvaldo Fassi (Fiscal)

Como sostuve en párrafos anteriores, los funcionarios y magistrados que conformaron el *fuero antisubversivo* no eran desconocidos para la *familia judicial*. Por el contrario, provenían de grupos y familias con una larga historia y trayectoria en la justicia. Tal es así, que la ley de creación de esta Cámara especial establecía que, si bien no se aplicaría la Ley 17.455 —que establecía el régimen para nombramientos y ascensos de funcionarios del Poder Judicial—, los mismos debían ser seleccionados entre aquellos que pertenecían o habían pertenecido al Poder Judicial de la Nación o al provincial.¹⁸

Los “minoristas”, la Cámara del Crimen y el *Camarón*

En su libro *La sociedad cortesana* (1996), al desarrollar su análisis de la teoría de la interdependencia, Norbert Elias propone romper con aquellos

¹⁷ La reconstrucción inicial de los integrantes del *Camarón* se encuentra en Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004. Los fiscales fueron agregados para este trabajo.

¹⁸ “La jerarquía jurídico-institucional de la Cámara Federal en lo Penal, su amplia competencia territorial y la urgencia de su establecimiento por la frecuencia y gravedad de los hechos contemplados que han creado un clima de inseguridad colectiva y graves perjuicios de orden moral y patrimonial, indican la conveniencia de no aplicar en este caso las disposiciones de la ley 17.455 y de establecer como condición para la designación de los integrantes de la Cámara que formen parte o hayan formado parte del Poder Judicial de la Nación o de las provincias” (*La Nación*, 29/5/71. Créese la nueva Cámara Federal).

enfoques sociales que parten de la idea de un hombre aislado, absolutamente independiente de otros. En este sentido, sostiene que “todo hombre desde su infancia pertenece a una multiplicidad de hombres dependientes recíprocamente. Dentro del entramado de interdependencias en el cual ha nacido, se desarrolla y acredita —en grado y según modelos diversos— su autonomía relativa como un individuo que decide por sí mismo” (1996: 195). Desde esta perspectiva, se puede jugar con la tensión existente entre el individuo y el entramado social donde “así como en un juego de ajedrez, cada acción de un individuo, relativamente independiente, representa un movimiento en el tablero del ajedrez social, que desencadena la respuesta de otro individuo (en realidad, frecuentemente la de otros muchos individuos), limita la independencia del primer individuo y prueba su dependencia” (1996: 195). Si se parte de este enfoque, conceptos como “individuo” y “sociedad” deben ser considerados como procesos distinguibles —analíticamente— pero no separables. Los desarrollos personales y las posiciones sociales de los individuos necesariamente van de la mano. Es necesario dar cuenta de que los seres humanos no se desarrollan en soledad sino que, por el contrario, entablan relaciones entre sí y se desenvuelven “en” y “a través de” otros seres humanos. En este sentido, se trata de sujetos que pertenecen a determinados grupos y que poseen intereses e identidades compartidas. Son las redes de interdependencia las que otorgarán una fuerza particular a las acciones de estos sujetos y, a su vez, marcarán límites precisos.

Romper con la idea del *homo clausus* apelando a las redes de interdependencia me condujo a indagar —en este caso particular— sobre los orígenes y trayectorias de aquellos operadores judiciales que conformaron el *Camarón*. Fue así que comencé a trabajar sobre un sector particular: el sector de los “minoristas”¹⁹ o *clan de la minoridad*. La trascendencia de este sector radica principalmente en la fuerte influencia que tuvo en la designación de empleados, funcionarios y magistrados, tanto en el Poder Judicial en general como en el *Camarón* en particular. Este alineamiento, más que presentarse, se me impuso: a lo largo del trabajo de campo, no hubo charla o entrevista realizada sobre *el fuero antisubversivo* en la que, de un modo u otro, los actores no hicieran referencia a los “minoristas”.

¹⁹ Empleados, funcionarios y jueces que podían estar vinculados tanto con los juzgados de menores como con sus titulares.

Como lo han sostenido muchos entrevistados, *los minoristas, el clan de la minoridad o la trenza de menores*, se ha mostrado como un sector claramente diferenciado y conocido por constituir una de las facciones más conservadoras dentro del Poder Judicial:

los minoristas son la parte más reaccionaria del Poder Judicial porque tienen esa idea de las medidas de seguridad, de la tutela: se lo tutela porque está loco... se lo tutela porque es menor... se lo tutela porque es incapaz, fundamentalmente. Ya tienen una ideología de la incapacidad, no existe la idea de las garantías. Es un posicionamiento absolutamente reaccionario.²⁰

Históricamente, la justicia de menores ha sido reconocida dentro del Poder Judicial como un “fuero menor” en función del escaso prestigio que supone pertenecer al mismo. Así, tales juzgados son considerados por los actores judiciales como uno de los primeros escalones en la carrera de la magistratura, desde los cuales intentarán acceder a cargos más considerados. Sin embargo, como hemos sostenido en trabajos anteriores:

la justicia de menores ha poseído otra característica que, paradójicamente, contrasta con su minoridad como fuero. Al poseer enormes facultades de apreciación que se traducen en amplias prerrogativas tanto para decidir qué hacer con un menor de edad, esto es para resolver el tipo de medidas que le corresponderán en función de las características personales y familiares, como para decidir el tiempo de intervención sobre ese chico y su familia, los rasgos más destacables del lugar del juez de menores han sido una enorme arbitrariedad y un amplio margen de discrecionalidad. Ello, aunado a una persistente actitud salvacionista, que no hace más que reforzar la distancia con aquellos a los que se quiere salvar, ha configurado el perfil de los jueces de menores como el de un *bonus pater* (Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004: 11).

De esta manera, es posible suponer que el hecho de que la justicia de me-

²⁰ Entrevista realizada por la autora en el año 2002 a una exjueza de menores. En todas las entrevistas citadas se ha preservado la identidad de los entrevistados.

nores haya funcionado como una usina proveedora de los hombres necesarios para ocupar puestos estratégicos en la estructura judicial, no fue un fenómeno fortuito. Su lógica burocrática, unida a las relaciones de alianza y amistad que estructuran grupos particulares dentro del Poder Judicial, dio como resultado una combinación productiva para aquellos operadores judiciales que, vinculados con las Fuerzas Armadas y de seguridad, eslabonaron su ascenso en la “carrera judicial” al amparo de gobiernos dictatoriales.

Dos datos históricos son de fundamental importancia para comprender el peso específico que fue adquiriendo el sector de los *minoristas*, al promediar la década del 50 y en adelante: por un lado, la clausura de la Fundación Eva Perón²¹ por parte de la dictadura militar que derrocó al gobierno constitucional de J. D. Perón; y, por el otro, la creación en el año 1957 del Consejo Nacional del Menor. En su libro, Villalta plantea que:

con la creación de este organismo, en el año 1957, el objetivo que se persiguió fue unificar las políticas de “protección” de la minoridad que –según se decía– se encontraban dispersas y no poseían una coordinación eficaz, dotándolas de un “nuevo y moderno” enfoque. Para ello se convocó a distintos especialistas en el tema de la minoridad –en su mayoría jueces y asesores de menores–, a quienes también se les encomendó, en el año 1959, la tarea de proyectar un nuevo organismo que, sobre la base del anterior, tuviera amplias atribuciones para la intervención sobre la infancia en situación de abandono moral y/o material.²² Aunque asistió a

²¹ Durante los años 1946-1955, la Fundación Eva Perón funcionó como la institución encargada de monopolizar la política asistencial destinada a la infancia (Villalta, 2012: 207).

²² Los especialistas a quienes se encomendaron estas tareas compartían una afinidad ideológico-política que los llevó, entre otras cosas, a ocupar importantes cargos en las posteriores dictaduras militares, especialmente en la última. Esta afinidad los hizo conocer como los “minoristas”, un grupo marcadamente reaccionario del Poder Judicial (cfr. Sarrabayrouse Oliveira & Villalta, 2004). Los integrantes de la comisión mencionada fueron: Juan Carlos Landó, quien había sido, a fines de la década del 30, Director General de Protección a la Infancia en la provincia de Buenos Aires, y fue quien ocupó el cargo de presidente del Consejo Nacional del Menor y luego del Consejo Nacional de Protección de Menores desde su creación hasta el año 1964; Rodolfo Mendonça Paz, quien hasta el año 1949 se había desempeñado como Camarista en lo Civil, era profesor de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y luego fue presidente de una Federación que agrupaba a las Organiza-

varios cambios de denominación y de dependencia y nivel en la estructura orgánica de la administración pública, el Consejo del Menor, que en el año 1959 pasó a llamarse Consejo Nacional de Protección de Menores, como organismo específico encargado de las políticas destinadas a la minoridad, tuvo una extensa trayectoria (2012: 207).

En el “mundo judicial”,²³ según lo relatado por los entrevistados, el *clan de la minoridad* se volvió particularmente poderoso a partir del año 1968, cuando Francisco Laplaza —exdecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la década del 50 y titular de la cátedra “Derecho Penal II”— asumió la dirección del Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho. Este fue el campo de batalla en el que se impusieron los *minoristas* y a partir del cual hicieron extensiva su influencia. Hasta ese momento, quien dirigía el mencionado Instituto era Jiménez de Asúa,²⁴ referente de otro grupo que posteriormente, en el gobierno constitucional de 1983, se constituirá como hegemónico.²⁵

El espacio ganado en la Facultad de Derecho se tradujo, simultáneamente, en la ocupación de varios cargos en la justicia penal. Como afirmaba un entrevistado:

ciones Privadas de Asistencia al Menor (OPAM); Lucas Jaime Lennon, juez en el juzgado de Sentencia letra M (con competencia en menores) y que luego será secretario de Justicia durante la última dictadura militar (1976-1983). También integraba esta comisión de notables Mario H. Pena, que era juez en lo Correccional con competencia en menores, quien dejó la justicia en el año 1973 y volvió a la misma en el año 1976 como presidente de la Cámara del Crimen. Estos dos últimos además formaban parte del sector más conservador del catolicismo argentino (cfr. Mignone, 1986); y Alejandro Roberto Caride, quien llegó a ser miembro de la Corte Suprema de Justicia durante la última dictadura militar.

²³ Cuando hablo del “mundo judicial” estoy dando cuenta de un ámbito de relaciones más amplio que el delimitado por el Palacio de Justicia. Este mundo incluye —más allá de las particularidades presentadas en términos de lógicas, temporalidades, espacios y racionalidades— a las distintas facultades de Derecho, estudios jurídicos y asociaciones profesionales vinculadas al ámbito del derecho.

²⁴ Laplaza y Jiménez de Asúa fueron los referentes de dos facciones contrapuestas tanto en el ámbito de la Facultad de Derecho como en los tribunales. Jiménez de Asúa fue echado de la Facultad de Derecho después de la tristemente célebre ‘Noche de los Bastones Largos’ en 1966. En su lugar fue nombrado Laplaza (ver Sarabayrouse Oliveira, 2011).

²⁵ Algunos de los representantes de ese sector fueron E. Bacigalupo, E. Paixao, A. D’Alessio, D. Baigún.

El salto en la acumulación de poder se da cuando a Cabral —que conformaba la sala [de la Cámara del Crimen] con Pena y Rassó en los 60— lo nombran ministro de la Corte en la época de Onganía. Ahí Lennon pasa a la sala II de la Cámara. Tavares —quien después va a ser el defensor oficial de Videla— era secretario de Cámara de Pena en los 60.²⁶

Pero va a ser bajo la dictadura militar de Lanusse que el sector de los *minoristas* adquirirá aun más influencia. En ese momento se produjo un acontecimiento que marcó lo que podría denominarse el segundo salto en la acumulación de poder: la creación del *Camarón*.

“*La CA.FE.PE, como decían ellos para diferenciarse*”²⁷ —o la *Cámara del Terror*, como decían los otros, también para diferenciarse— estaba integrada en su amplia mayoría por magistrados, funcionarios y empleados provenientes de la justicia de menores o bien por gente recomendada por personajes pertenecientes al fuero de minoridad. El perfil de los hombres que fueron designados para conformar el “fuero antisubversivo” aparece claramente reflejado en una nota publicada en aquel momento en el diario *La Opinión*. En la misma se afirmaba que el objetivo de las nuevas y “selectas” designaciones era “superar el purismo de muchos jueces de rancia formación liberal que han sido benévolos en sus condenas a los terroristas”; de esta manera “la nueva Cámara está compuesta con magistrados que, por integrar un tribunal ideológico, tienen una marcada vocación para el desempeño de estas funciones represivas”.²⁸

A su vez, en ese momento los *minoristas* mantenían relaciones estrechas con otro grupo que tenía su asiento en la Cámara del Crimen. Va a ser, justamente, la acción mancomunada de ambas facciones la que brindará sus frutos con el *Camarón*:

Ese grupo [el de los *minoristas*] ya existía, ya manejaba virtualmente el fuero de menores, y tenían mucha relación con la estructura histórica de

²⁶ Entrevista realizada por la autora en el año 2007 a un conocido abogado penalista.

²⁷ Dichos de un exjuez federal de Cámara entrevistado por la autora en el año 2007.

²⁸ “El nuevo fuero antisubversivo será un tribunal ambulatorio, con total jurisdicción y jueces más severos”. *La Opinión*, 22/5/71. Citado en Chama, 2003: 32

la Cámara del Crimen pero van ganando cada vez más espacio. Al mismo tiempo configuraban un grupo bastante homogéneo en la facultad [de derecho] [...]. Cuando yo entro en el año 63, él [Pena] ya estaba en la sala II. La sala II eran Pena, Rassó y todavía no estaba Lennon, todavía era juez de sentencia. Pena en ese momento estaba ligado al grupo Ure. En ese momento Ernesto J. (padre del que estaba en el Camarón) era el dueño de la Cámara del Crimen. Después que en el 58 [gobierno constitucional de Frondizi] un montón de jueces quedan sin acuerdo —como Oderigo o el viejo Bonorino—, Ure, Prats Cardona que era su satélite, se convierten en los dueños de la Cámara del Crimen. Y ahí Pena, Díaz Reynolds, que en ese momento era secretario, alguno de los Munilla empiezan a tener algo de poder.²⁹

En algunas oportunidades no era necesario pertenecer al mismo grupo, bastaba con tener cierta afinidad ideológica o compartir ciertos espacios de sociabilidad. Refiriéndose a la historia de una familia tribunalicia que se había constituido como clan y formaba parte del *Camarón*, un entrevistado contaba:

El clan Malbrán era un clan diferente y la “Chancha” [Malbrán] llega porque tenía una afinidad ideológica, era un excelente juez de sentencia, tenía afinidad ideológica pero no era parte del grupo. Tenía sus puntos de contacto. Es más, casi todo el grupo —salvo el “Rata” Vergara y Malbrán— eran de Bella Vista; ellos eran de San Isidro. La “Chancha” Malbrán vivía en San Isidro y creo que puede haber sido el “Rata” el que haya tenido alguna incidencia en su nombramiento (exjuez de Tribunal Oral Federal).³⁰

Como planteé al comienzo del artículo, la creación del *Camarón* se presenta como un acontecimiento paradigmático en la historia del Poder Judicial. Por un lado, porque con su implementación quedó en evidencia la estrecha vinculación de ciertos sectores del Poder Judicial con las Fuerzas Armadas. Por el otro, porque apareció como ejemplo recurrente en todas aquellas discu-

²⁹ Entrevista realizada por la autora en el año 2007 a un exjuez de tribunal oral federal.

³⁰ Entrevista realizada por la autora en el año 2007 a un exjuez de tribunal oral federal.

siones políticas que —en distintos momentos— plantearon el debate acerca de qué se debía hacer con los funcionarios y magistrados que formaron parte del Poder Judicial en las distintas dictaduras militares.³¹

De modo innegable, este fuero inconstitucional continuó ocupando un lugar central —ya sea para sus defensores como para sus detractores— en la historia judicial y política de la Argentina. En general ha sido presentado como un momento de quiebre, pero aun cuando no era planteado con ese énfasis se lo identificaba como un hito singular dentro de la historia institucional de la justicia. Pero sin lugar a dudas, el acontecimiento por el cual la mentada *Cámara del Terror* ha pasado trágicamente a la historia es por el proceder de sus integrantes frente a la “masacre de Trelew”.

La “masacre de Trelew”

Pensar las estructuras de poder como configuraciones de hombres interdependientes no implica imaginar sujetos que actúan solo en forma mancomunada y en una misma dirección, sino que muchas veces estos individuos proceden oponiéndose unos contra otros en un claro proceso de disputa. Desde esta perspectiva entiendo que debe pensarse la relación de la Asociación Gremial de Abogados³² con el *Camarón*, ya que ambos agrupamientos funcionaron prácticamente en forma paralela³³ y enfrentándose en la misma arena de disputa.

Se podría decir que la Gremial fue la contracara de la *Cámara del Terror* en ese campo de batalla que conformaba el Poder Judicial. Entre sus objetivos fundacionales, la Gremial se propuso

³¹ Como sostuve en la introducción, tanto en el gobierno constitucional de 1973 como en el de 1983 tuvieron lugar estas discusiones. En 1982, cuando se estaba discutiendo la inamovilidad de los jueces como parte de la concertación propuesta por el gobierno militar, los críticos de esta postura sostuvieron como ejemplo de sus argumentos la creación de la Cámara del Terror como momento de fundación “de amistades y afinidades estrechamente enlazadas” que permitieron el ascenso de determinados sectores en el escalafón judicial y el acceso a destacados lugares de poder. Ver Gasparini, R. (2 de diciembre de 1982) “¿Hay una “trenza” en la Justicia? *Diario Tiempo Argentino*

³² Mejor conocida como la Gremial, término con el que se hará referencia a esta organización en los próximos apartados. Para una profundización en la historia de la Gremial ver Chama, 2003; Memoria Abierta, 2010; Sarabayrouse Oliveira, 2011; Barbuto *et al.*, 2015.

³³ Llamativamente, la fecha de creación y de disolución de ambas instituciones es prácticamente la misma.

1) nuclear a los profesionales del derecho en una entidad que sirviera de respaldo a la actividad defensiva, y 2) denunciar la represión que la dictadura militar ejecutó como parte de una política general de entrega y sometimiento en beneficio de los monopolios y del imperialismo.³⁴

Como parte de estos principios fundacionales, muchas de las causas en las que intervino el *fuero antisubversivo* fueron llevadas adelante por los abogados de la Gremial. En varias oportunidades, en las tareas que tenían como defensores, los profesionales de la Gremial denunciaron las irregularidades en las que incurrían jueces y fiscales (por ejemplo, la participación en sesiones de tortura ejecutadas tanto por el Ejército como por la policía).³⁵ En otras, pedían la nulidad de todo lo actuado planteando la inconstitucionalidad de la Cámara Federal en lo Penal. Sistemáticamente, las numerosas y sucesivas presentaciones relativas a la inconstitucionalidad eran rebatidas por los integrantes del *Camarón*. En sus fallos, estos “hombres de derecho” reconocían la facultad para redactar leyes que tenía el gobierno de facto en ejercicio del poder y, consecuentemente, la constitucionalidad del *fuero antisubversivo*.

En este contexto de disputas y enfrentamientos se produce el hecho que se conocerá posteriormente como la “masacre de Trelew”. El 15 de agosto de 1972, tras un frustrado intento de fuga, diecinueve militantes pertenecientes a distintas organizaciones armadas (Ejército Revolucionario del Pueblo, Fuerzas Armadas Revolucionarias y Montoneros) que se encontraban detenidos en el penal de Rawson (Chubut) negociaron su entrega bajo condiciones que garantizaran su integridad física. Como parte de este acuerdo, se presenta Jorge Quiroga en su calidad de magistrado integrante de la Cámara Federal en lo Penal.

³⁴ <http://www.ruinasdigitales.com/peronismoysocialismo/peronismoysocialismounaexperienciademili/>

³⁵ Así lo denunciaba la revista *Militancia* (dirigida por Eduardo Luis Duhalde y Rodolfo Ortega Peña, ambos pertenecientes a la Asociación Gremial de Abogados) en 1973: “Deben promoverse las investigaciones judiciales de rigor en torno a todos y cada uno de los casos de apremios, vejámenes y torturas denunciados como producidos en el curso de investigaciones a cargo de esa ex Cámara [...]. Si el juez Black lo hacía, si el juez Smart dejaba hacer desde la pieza de al lado, si el exjuez Quiroga favoreció la masacre de Trelew y alentó las ‘golpizas’, si a veces éstas eran prodigadas por su secretario Somoza, si Fernández Badessich arrasaba pistola en mano los domicilios de sus ‘perseguidos’, si todo esto y lo demás que vamos recogiendo es verificable, estimo debemos ponernos desde ahora en la tarea” (*Militancia* Nº 6, 1973: 23)

Ya con Quiroga en Rawson, los detenidos, en lugar de ser reintegrados a la cárcel de Rawson, son trasladados a una sede de la Marina en la base Almirante Zar. Simultáneamente, varios abogados defensores de los detenidos (algunos de ellos integrantes de la Gremial) viajaron a Chubut. Uno de los abogados de la Gremial que intervino en el caso³⁶ recordaba así parte de los hechos:

El mismo día 15 de agosto (de 1972), al enterarnos de la fuga, dieciséis abogados viajamos a Rawson. Fuimos, entre otros, Miguel Radrizzani Goñi, Rodolfo Mattarollo, Carlos González Garland, Rodolfo Ortega Peña y Pedro Galín. No pudimos tomar el avión porque los pasajes estaban reservados para el gobierno. Alquilamos dos remises para que nos llevaran. Nos pararon en todos los puestos policiales desde Bahía Blanca. Cuando llegamos la muerte se respiraba en el ambiente, estaba muy pesado. **En seguida nos hospedamos en el mismo hotel que el juez Jorge Quiroga, quien intervenía en los hechos e integraba la Cámara Federal conocida como el Camarón, algunos de cuyos jueces tenían denuncias, entre otros, de presenciar las torturas a los detenidos y tomarles declaración en esas condiciones. Pero él se negó a vernos. Esa misma madrugada presentamos un habeas corpus tirándoselo por debajo de la puerta de su habitación.** El 16 de agosto Rawson era como un territorio ocupado. Tampoco pudimos entrar a la base naval Almirante Zar. Se nos unieron Mario Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen, radicales y abogados del lugar. No pudimos trabajar. Tuve el presentimiento de que la muerte rondaba sobre los prisioneros. Mario Amaya es detenido; intentamos realizar una conferencia de prensa en su estudio de Trelew pero media hora antes de la hora convenida lo volaron de un bombazo (Seoane, 1991. Citado en Sarrabayrouse y Villalta, 2004: 8. El destacado pertenece a la autora)

A través de este hecho tomaría estado público la disputa entre ambos

³⁶ Se trata de Eduardo Luis Duhalde, secretario de Derechos Humanos de la Nación desde el año 2003 hasta su fallecimiento en el 2012.

grupos.³⁷ Finalmente, en un operativo comandado por la Marina, el 22 de agosto los detenidos fueron fusilados. De los diecinueve, solo tres sobrevivieron (Urondo, 1973; Garaño & Pertot, 2007).

La “masacre de Trelew” tuvo su correlato en distintos hechos ocurridos meses más tarde. A comienzos de mayo de 1973, Hermes Quijada —Jefe del Estado Mayor Conjunto durante la dictadura de Lanusse y encargado de transmitir a la población la versión oficial sobre los hechos ocurridos en Trelew— sufrió un atentado al salir de su casa.³⁸ La organización que se adjudicó el hecho fue el Ejército Revolucionario del Pueblo, fracción 22 de agosto.³⁹ En el sepelio del marino, el contraalmirante Mayorga afirmó —en un discurso temerario y a solo veinticuatro días de la asunción del presidente constitucional Héctor J. Cámpora— que le resultaba “difícil ante la eliminación del almirante Quijada sustraerse a la tentación momentánea de ordenar primero al país, para entregarlo después, cuando esté verdaderamente libre de asesinos, de demagogos”.⁴⁰ Igual suerte que el marino corrió el juez de la *CA.FE.*

³⁷ Jaime Smart sostenía, en defensa de este tribunal y en reconocimiento de atribuciones que claramente superaban las de cualquier órgano judicial, que “la Cámara [el Camarón] no sólo dictaba sobreseimientos cuando correspondía, o absoluciones, sino que **además mantenía como abogados defensores a profesionales que pertenecían a la Asociación Gremial de Abogados, muchos de ellos con vinculaciones muy estrechas con las organizaciones guerrilleras**. Pese a esto, siempre se los respetó; nunca hubo la más mínima queja de los abogados defensores; actuaron con toda libertad” (Entrevista publicada en *BWN Patagonia*, Diario de El Bolsón, Patagonia Argentina, 8/5/08. El destacado pertenece a la autora).

³⁸ Según la crónica del diario *Clarín*, el atentado contra Hermes Quijada se llevó a cabo en la intersección de las calles Junín y Cangallo. De acuerdo a las versiones de los testigos, en ese momento se colocó junto al Dogde Polara que conducía a Quijada “una motocicleta Gilera 300, de la cual descendió un hombre con casco blanco [...] El hombre se aproximó a la ventanilla delantera derecha del Polara y desde pocos centímetros disparó contra la cabeza y el cuerpo del marino, cuando eran las 9.10”. Según un observador, “el homicida trepó inmediatamente en la motocicleta, donde aguardaba un acompañante y ambos tomaron por Cangallo, perseguidos por el chofer que disparaba con su pistola. Agregó el testigo que una bala dio en la espalda del fugitivo”. El fugitivo era “Victor José Fernández Palmeiro, de 24 años, quien el 11 de febrero de 1972 había escapado de la cárcel de Villa Devoto y estaba acusado por el secuestro de Oberdam Sallustro. Esa versión coincidiría con la del comunicado que presuntamente habría distribuido el ERP, fracción 22 de agosto” (“Consternación general por la muerte del contraalmirante Hermes Quijada”. *Clarín*, 2/5/73).

³⁹ Mejor conocido como ERP 22 de agosto.

⁴⁰ “Consternación general por la muerte del contraalmirante Hermes Quijada”. *Clarín*, 2/5/73.

PE. que había intervenido en la “masacre de Trelew”, Jorge Quiroga: el 28 abril de 1974, en un hecho de similares características, fue “ajusticiado” por la misma organización guerrillera. El acontecimiento tuvo lugar en Viamonte y Montevideo, en la puerta de la casa de otro camarista al que Quiroga pasaba a buscar para asistir a un partido de fútbol.

La disolución de la *Cámara del Terror*

Una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno constitucional de Héctor J. Cámpora en mayo de 1973 fue la disolución del *Camarón*.⁴¹ Varios de los hombres que participaron del mismo habían sido distribuidos en diversas salas y juzgados penales.⁴² Sin embargo, la reubicación de los funcionarios y magistrados en sus juzgados de origen o en otros con menor visibilidad no solucionaba el problema de la continuidad de estos operadores, que poseían estrechas relaciones con las Fuerzas Armadas. Es por ello que el nuevo gobierno constitucional buscó una salida alternativa, que consistió en el otorgamiento de jubilaciones especiales para jueces y funcionarios judiciales, mediante las cuales el gobierno constitucional procuraba solucionar el “problema de las continuidades” en el Poder Judicial. Así lo contaba un excamarista:

A: No sé si te informaron que lo primero que hace Cámpora es ofrecer un puente de plata para provocar un cambio en el escenario judicial: dicta una ley según la cual si vos tenías 38 años y tenías 20 años en tribunales te podías ir con una jubilación más que sustanciosa!

MJ: Sí, sí, sabía. Una salida elegante...

A: Una salida elegante ¡y próspera!⁴³

⁴¹ Ley 20.510 (BO 28/05/73)

⁴² Según una nota aparecida en el diario *Clarín*, el gobierno de facto de Lanusse había dictado una “ley secreta” (la N° 19.111 de 1971) mediante la cual se establecía que, en caso de disolverse la Cámara Federal en lo Penal, los jueces y fiscales que pertenecían a la misma serían incorporados a la Cámara Federal de Apelaciones y los secretarios se repartirían entre los juzgados federales. Cuando se disolvió la *Cámara del Terror*, “los magistrados apelaron ante la Corte invocando esa ley reservada que les mantenía el trabajo, pero perdieron el juicio: ‘No se trata de leyes relativas a graves asuntos del Estado que, por necesaria excepción, pueden no ser publicadas’, dice el fallo” (*Clarín*, 16/5/04).

⁴³ Entrevista realizada por la autora en el año 2008 a un exintegrante de la Cámara en lo Criminal y Correccional.

Muchos de los que se acogieron a estas jubilaciones se recluyeron por unos años en sus estudios jurídicos, para reaparecer en 1976 bajo el amparo del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. En ese momento ocuparon, nuevamente, importantes cargos en la estructura judicial y en distintas oficinas de la burocracia estatal.⁴⁴

Conclusión

Al comienzo del capítulo sostuve que uno de los objetivos planteados era indagar, a partir de un caso, en la conformación de grupos dentro del Poder Judicial, teniendo en cuenta no solo sus posicionamientos ideológicos sino también cómo la pertenencia de sus miembros a determinados fueros conforma particulares lógicas burocráticas. En otros términos, hacer uso de este caso como una suerte de atalaya desde la cual detectar y analizar las relaciones trazadas por quienes lo integraron, para así remontarnos a la trayectoria anterior de aquellos hombres que formaban parte de estas facciones, y también a sus recorridos posteriores por el mundo judicial.

Sin embargo, la intención de identificar y analizar los recorridos y desplazamientos de estos grupos, antes que reducirse a una reconstrucción biográfica de trayectorias individuales, se orientó a intentar comprender aquellos itinerarios situándolos en el marco de las redes de interdependencia que a lo largo del tiempo han estructurado grupos y facciones en el Poder Judicial y que permiten indagar sobre las rupturas y continuidades de la agencia, problematizando el rol de un aparato de justicia que continuó funcionando tanto en períodos constitucionales como dictatoriales.

De acuerdo con Elias (1996), los actores intervinientes en una configuración social —en este caso, la justicia— no pueden ser pensados como sujetos aislados que actúan conforme solo a lo que su conciencia o razón les dicta. Los hombres establecen relaciones entre sí formando auténticas redes de interdependencia. Son estas redes las que otorgan una fuerza particular a las acciones de los sujetos y, a su vez, les marcan límites estrictos que “como los de la elasticidad de un muelle de acero, se hacen sentir tanto más fuertemente, cuanto su detentor, por la orientación individual de su conducta, pone más en tensión y a prueba la elasticidad de su posición social” (Elias, 1996: 33). Así,

⁴⁴ Este tópico ha sido analizado en profundidad en Sarrabayrouse Oliveira, 2011.

visualizar a los sujetos como insertos en grupos sociales determinados deja en evidencia que:

la frecuencia con que la criba de individuos, a cuyos destinos o acciones se dirige la atención de los historiadores, se relaciona con la pertenencia de éstos a minorías específicas, a grupos elitistas ascendentes o a otros que se encuentran en el poder o van decayendo. Al menos en todas las sociedades con historia, “la oportunidad para una gran hazaña” que atrajera la atención del historiador dependió durante largo tiempo de esta pertenencia del individuo a grupos elitistas específicos, o de la posibilidad de acceder a ellos (Elias, 1996: 30).

Desde esta perspectiva, podríamos decir que las redes de relaciones existentes en la justicia —tal como lo muestra el caso de la conformación del *Camarón* y la reaparición de aquellos hombres en la dictadura militar posterior— se fueron armando y desarmando, al tiempo que nuevas tramas de alianzas se fueron tejiendo al calor de los cambios políticos. Así, es interesante observar que lo que se produjo en los distintos momentos fue una modificación en el campo de fuerzas político, que condujo a la instalación de nuevas redes de interdependencia en el —de por sí elitista— aparato de administración de justicia. En tal sentido, este ejercicio también posibilita dar cuenta de las continuidades y rupturas en el interior de la agencia.

Estos grupos han estado sostenidos por una red de relaciones que se ha constituido con aquellas derivadas del parentesco, de la pertenencia a determinados fueros judiciales, como también de los cruces laborales externos al ámbito estrictamente judicial —estudios jurídicos, facultades de Derecho y otros ámbitos de sociabilidad compartidos— que constituyen lo que he denominado “mundo judicial”. Al analizar la conformación del aparato de justicia desde esta perspectiva, es posible plantear que la trama de alianzas que se tejió en el interior del Poder Judicial después del último golpe de Estado, se sostuvo sobre una lógica de funcionamiento preexistente. Lealtades, estatus, jerarquías, intercambio de favores marcaron los rumbos de los nuevos agrupamientos. De esta forma, es factible sostener que hablar de continuidad no implica solamente reconocer la permanencia de los mismos actores, sino la permanencia y el sostenimiento de una lógica de funcionamiento institucio-

nal, y la adaptación de los actores a pautas conocidas y familiares, pero en nuevos contextos políticos y sociales.

Epílogo: sobre rupturas, continuidades e historias que no terminan de pasar

Noviembre del 2007: el *Camarón* apareció nuevamente en las páginas de los diarios. El motivo era la denuncia presentada por el hijo de Larrabure — militar secuestrado en 1974 y posteriormente ajusticiado por el Ejército Revolucionario del Pueblo— en la que solicitaba el esclarecimiento del hecho y el castigo a los culpables. En dicha presentación, Larrabure (hijo) demandaba al Estado argentino con el argumento de que “el Poder Legislativo nacional resultaría responsable por cuanto, el 26.5.73, amnistió a los guerrilleros sin desarmarlos, suprimió la Cámara Federal en lo Penal que los había juzgado respetando la ley y la vida, y modificó el artículo 80 del Código Penal para que en el futuro el asesinato de un juez, fiscal o miembro de las Fuerzas Armadas o de seguridad, no mereciera reclusión perpetua. Algunos de los liberados secuestraron al Cnel. Larrabure” (*La Nación*, 1/11/07).

Noviembre de 2012: la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN) y la Comisión interna del fuero Penal presentaron un escrito ante la Cámara en lo Criminal solicitando se retire la placa que homenajeaba a Jorge Quiroga y que se encontraba en la puerta de dicha institución desde el 20 de diciembre de 1979. Asimismo, solicitaron que fuera reemplazada por una en homenaje a Guillermo Díaz Lestrem.⁴⁵ La presentación fue respaldada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y familiares de las víctimas de la “masacre de Trelew”.

Luego de varias idas y vueltas, y con votos diferentes de los camaristas, la placa fue retirada y enviada al Servicio Penitenciario Federal, que a su vez la remitió al Archivo Nacional de la Memoria. Al difundirse la noticia sobre el retiro de la placa, la Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia realizó una manifestación en Plaza Lavalle en protesta por el retiro de la

⁴⁵ “Abogado secuestrado y asesinado el 30 de noviembre de 1978 durante la última dictadura cívico-militar, fue un militante reconocido por su lucha ineludable en defensa de los derechos de los pobres y a quien en 1973 la CSJN le encargó investigar el desempeño de los integrantes del “Camarón”. Se desempeñó también como defensor oficial.” (“Una mirada gremial”, 2012: 34).

misma, al tiempo que presentó un escrito solicitando su reintegro. El pedido fue rechazado por la Cámara.

Esta disputa en torno a aquellos símbolos que representan a distintas dictaduras tuvo su continuidad en un cuadro del mismo Quiroga que se encuentra en el Juzgado de Instrucción N° 20, en el cual se desempeñó como juez. La suerte del mismo fue mejor que la que corrió la placa: la Cámara del Crimen se declaró incompetente y elevó el pedido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que lo resuelva. Al día de hoy, el pedido continúa en la CSJN sin resolución.

Traigo a colación estos dos acontecimientos porque entiendo que los mismos permiten, por un lado, mostrar la vigencia y actualidad de la discusión en torno al *Camarón* en particular, y al rol desempeñado por la justicia en los períodos dictatoriales, en general. Por otro lado, porque ponen de manifiesto el hecho de que en la Argentina —y fundamentalmente a partir de la última dictadura militar— el Poder Judicial ha sido considerado por diversos actores sociales y políticos como una arena de disputas en la cual es posible —y necesario— librar múltiples y diversas batallas.

Bibliografía

- Barbutto, V. *et al.* (2015). Los abogados defensores de derechos humanos como blanco de la represión (1960-1982). En: J. P. Bohoslavsky (Ed.). *“Ud. también su señoría?” Complicidad judicial durante la dictadura.* Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bohoslavsky, J. P. (Ed.). *“Ud. también su señoría?” Complicidad judicial durante la dictadura.* Buenos Aires: Siglo XXI.
- Castro Feijóo, L. & Sofía L. (2015). Tipologías de la complicidad y su contracara. En: J. P. Bohoslavsky (Ed.). *“Ud. también su señoría?” Complicidad judicial durante la dictadura.* Buenos Aires: Siglo XXI.
- Celesia, F. & Waisberg, P. (2007). *La ley y las armas. Biografía de Rodolfo Ortega Peña.* Buenos Aires: Aguilar.
- CELS (2015). *Derechos humanos en Argentina. Informe 2015.* Buenos Aires: Siglo XXI.
- Chama, M. (2003). *Movilización y politización: los abogados de Buenos Aires, 1968-1973.* Recuperado de <http://www.sas.ac.uk>
- Cohen, S. (1997). Crímenes estatales de regímenes previos: Conocimiento,

- responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado. *Nueva Doctrina Penal*. 1997/B. Buenos Aires: Editorial del Puerto.
- Elias, N. (1996). *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Garaño, S. & Pertot, W. (2007). *Detenidos - Aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Memoria Abierta (2010). *Abogados, derecho y política*. Buenos Aires: Memoria Abierta.
- Mignone, E. (1986). *Iglesia y dictadura*. Buenos Aires: Ediciones del Pensamiento Nacional.
- Nino, C. (1997/2006). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: Emecé.
- Rabotnikof, N. (2006). Memoria y política a treinta años del golpe. En: C. Lida, H. Crespo & P. Yankelevich (Comps.). *Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de Estado*. México: El Colegio de México.
- Regueiro, S. A. (2013). *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. & Villalta, C. (2004). De “menores” al “Camarón”: itinerarios, continuidades y alianzas en el Poder Judicial. Ponencia, *II Jornadas de Investigación en Antropología Social*, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2011). *Poder judicial y dictadura, el caso de la morgue*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS. Colección Revés, Antropología Jurídica y Derechos Humanos/3.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2015a). Rupturas, continuidades y lealtades en el Poder Judicial. En: J. P. Bohoslavsky (Ed.). “*Ud. también su señoría?*” *Complicidad judicial durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2015b). “Desnaturalizando categorías: independencia judicial y acceso a la justicia.” Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en la Argentina. *Revista Colombia Internacional*, 84 (mayo-agosto de 2015), Universidad de los Andes (Colombia).
- Seoane, M. (1991). *Todo o nada. La historia secreta y la historia pública del jefe guerrillero Mario Roberto Santucho*. Buenos Aires: Planeta.
- Torras, V. (2015). Los derechos humanos en las disputas de la historia. En: CELS. *Derechos humanos en Argentina. Informe 2015*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Sobre los autores

Gabriela Águila

Doctora en Historia por la Universidad Nacional de Rosario. Investigadora independiente del CONICET, con sede en el ISHIR. Profesora titular regular de Historia Latinoamericana y Europea contemporánea, Escuela de Historia, UNR. Sus líneas de investigación refieren a la historia de la última dictadura militar y al ejercicio de la represión en la historia reciente argentina. Es autora de *Dictadura, represión y sociedad en Rosario. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura* (Prometeo, 2008) y compiladora, con Luciano Alonso, de *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur* (Prometeo, 2013), así como de numerosos artículos publicados en revistas especializadas y partes de libros editadas en el país y en el exterior.

Luciano Alonso

Magister en Historia Latinoamericana y en Ciencias Sociales y Doctor en Historia. Actualmente es profesor ordinario en las Universidades Nacionales del Litoral y de Rosario, en cátedras de Historia Social y Teoría Social y director del Centro de Estudios Sociales Interdisciplinarios del Litoral de la UNL. En los últimos años ha desarrollado estudios sobre movilización pro derechos humanos y violencia política desde la década de 1970 a la actualidad. Entre sus libros destacan *Defensa de los derechos humanos y cultura política: entre Argentina y Madrid, 1975-2005* (UNIA, 2010), *Luchas en plazas vacías de sueños. Movimiento de derechos humanos, orden local y acción antisistémica en Santa Fe* (Prohistoria, 2011) y las compilaciones *Memoria e Historia del Pasado Reciente. Problemas didácticos y disciplinares* (UNL, 2009) y *Los archivos de la memoria. Testimonios, historia y periodismo* (UNL, 2013); y

con Gabriela Águila *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur* (Prometeo, 2013).

Victoria Basualdo

Ph.D. in History por la Universidad de Columbia, investigadora del CONICET, coordinadora del Programa “Estudios del trabajo, movimiento sindical y organización industrial” en el Área de Economía y Tecnología de FLACSO Argentina y profesora de la Maestría en Economía Política (FLACSO) y en otras prestigiosas instituciones académicas. Es autora de numerosos artículos y capítulos en publicaciones académicas, coautora del libro *La industria y el sindicalismo de base en la Argentina* (Cara o Ceca, 2010), y co-coordinadora de los libros *Transformaciones recientes en la economía argentina* (Prometeo, 2008); *La clase trabajadora argentina en el Siglo XX: formas de lucha y organización* (Cara o Ceca, 2011) y *La tercerización laboral: orígenes, impacto y claves para su análisis en América Latina* (Siglo XXI, 2014).

Débora D’antonio

Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Es investigadora adjunta del CONICET y se especializa en la historia argentina reciente y su cruce con los estudios de género. Desde 1999 asienta sus investigaciones y forma parte o dirige proyectos UBACyT y PICT-FONCYT en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Es profesora en la misma institución. Ha dictado cursos de grado y posgrado en distintas universidades nacionales. Es compiladora de los libros *Hilvanando historias: mujeres y política en el pasado reciente latinoamericano* (Ediciones Luxemburg, 2010); *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los ’70 en la Argentina* (Ediciones Luxemburg, 2009) e *Historia, Género y Política en los ’70* (Editorial Feminaria, 2005) y autora de diversos artículos publicados en revistas especializadas nacionales e internacionales.

María Alicia Divinsenzo

Profesora de Historia por la Universidad Nacional de Rosario. Becaria PROFOR en la Maestría en Historia Contemporánea de la Universidad Na-

cional de General Sarmiento. Docente de la cátedra Historia de Europa IV en la Facultad de Humanidades y Artes, UNR. Miembro investigador en el proyecto de investigación “El Comando del IIº Cuerpo de Ejército y la ciudad de Rosario, 1960-2000. Una historia social y política”, Museo de la Memoria de Rosario. Es miembro del equipo de investigación del Museo de Historia Regional de la ciudad de San Lorenzo (Santa Fe). Ha participado en jornadas y congresos como expositora, relatora y coordinadora en mesas temáticas relacionadas con la historia europea contemporánea y con la historia reciente argentina. Sus temas de interés son las actitudes y comportamientos sociales durante la última dictadura argentina y el estudio de las relaciones cívico-militares en las décadas de 1960-70.

Marina Franco

Historiadora egresada de la Universidad de Buenos Aires (1998). Magister en Historia por la Universidad de París 7, Denis Diderot, Francia (2003) y Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires y de París 7 (2006). Actualmente es docente investigadora del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín e investigadora de CONICET. Coeditora de las siguientes obras: *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción* (2007); *Problemas de historia reciente del Cono Sur* (2010); *La guerra fría cultural en América Latina* (2012); *Las dictaduras del Cono Sur* (en prensa), *Democracia hora cero* (2015). Autora de *El exilio. Argentinos en Francia durante la dictadura* (2008) y *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976* (2012).

Santiago Garaño

Doctor en Antropología y Licenciado en Ciencias Antropológicas (UBA). Integra desde 2004 el Equipo de Antropología Política y Jurídica (UBA) y desde 2012 el Núcleo de Estudios sobre Memoria (IDES), donde es secretario de redacción de la revista *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*. Ha sido becario del CONICET, donde actualmente se desempeña como investigador asistente. Es profesor adjunto de la UNTREF y ha dictado cursos de grado y posgrado en distintas universidades nacionales. Ha escrito numerosos artículos en revistas nacionales e internacionales y publicó en coautoría con Werner Pertot *La otra juvenilia. Militancia y represión*

en el *Colegio Nacional de Buenos Aires (1971-1986)* (2002) y *Detenidos-aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura* (2007). Sus temas de interés son las memorias del pasado reciente dictatorial y el estudio del funcionamiento de las burocracias estatales durante los años 70, especialmente la prisión política y el servicio militar obligatorio.

Alejandro Jasinski

Licenciado en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Sus investigaciones se centran en el análisis de la relación capital-trabajo, estrategias de desarrollo empresarial y organización de los trabajadores. Trabaja como investigador del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y es miembro del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”. Participó en la coordinación y elaboración del informe *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores y trabajadoras en el marco del terrorismo de Estado* y es autor de *Revuelta obrera y masacre en La Forestal: sindicalización y violencia empresarial en tiempos de Yrigoyen*. Fue becario del CONICET. Coedita el sitio web www.todoamerica.info y durante ocho años se desempeñó como corresponsal en Buenos Aires para la Radio Nacional de Rusia (ex-La Voz de Rusia, actual Rossiya Segodnya).

Silvina Jensen

Doctora en Historia y Magister en Historia Moderna y Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona. Es profesora ordinaria de grado y posgrado en la carrera de Historia del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca). Es investigadora independiente del CONICET. Integra el cuerpo docente de los doctorados de las Universidades Nacionales del Sur, La Plata y Misiones y ha dictado cursos de maestría y doctorado en las Universidades de Buenos Aires, Salamanca y Barcelona. Es autora de varios libros sobre temas relativos a la historia reciente y los exilios, entre otros: *La huida del horror no fue olvidado. El exilio político argentino en Cataluña (1976-1983)* (Barcelona, Editorial Bosch-CO.SO.FAM, 1998); *La provincia flotante. Historia de los exiliados argentinos de la última dictadura militar en Cataluña (1976-2006)* (Funda-

ció Casa América Catalunya, 2007); *Los exiliados. La lucha por los derechos humanos durante la dictadura* (2010 y 2012). Ha editado y compilado junto a Pablo Yankelevich *Exilios. Destinos y experiencias bajo la dictadura militar* (Libros del Zorzal, 2007) y con Soledad Lastra, *Exilios: militancia y represión. Nuevas fuentes y nuevos abordajes de los destierros de la Argentina de los años setenta* (EDULP, 2014).

Emmanuel Kahan

Doctor en Historia y Magister en Historia y Memoria por la Universidad Nacional de La Plata. Es investigador del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente es profesor adjunto de Teoría Política en la Licenciatura de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y dicta cursos de posgrado en diversas maestrías. Desde 2010 es coordinador del Núcleo de Estudios Judíos con sede en el Instituto de Desarrollo Económico y Social (NEJ-IDES). Ha publicado *Unos pocos peligros sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires frente a las instituciones judías de la ciudad de La Plata* (2009); *Marginados y consagrados. Nuevos Estudios sobre la vida judía en Argentina* (en coautoría, 2011); *Formas políticas de celebrar y conmemorar el pasado (1930-1943)* (2014) y *Recuerdos que mienten un poco. Vida y memoria de la experiencia judía durante la última dictadura militar* (Prometeo, 2014).

Hernán Merele

Profesor universitario de Historia y Magister en Historia Contemporánea por la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), becario de investigación y docencia en el Instituto de Desarrollo Humano (IDH) de la misma universidad. Dedicado al estudio de la historia reciente, ha investigado sobre los grupos nacionalistas de la segunda mitad del siglo XX, en especial el Movimiento Nacionalista Tacuara y sus escisiones. Actualmente se encuentra trabajando en el estudio de la violencia política y la represión durante el período constitucional 1973–1976, en particular, en la represión clandestina llevada a cabo en el interior del movimiento peronista y las modalidades que este proceso adoptó a nivel local.

Soledad Lastra

Licenciada en Sociología, graduada de la Universidad Nacional de La Plata; es docente en la cátedra de Historia Social Argentina (FaHCE-UNLP), Magíster en Ciencias Sociales (FLACSO, México) y Doctora en Historia (FaHCE, UNLP). Actualmente es becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede de trabajo en el Instituto de Altos Estudios Sociales (UNSAM). Ha compilado, con Silvina Jensen, *Exilios: militancia y represión. Nuevas fuentes y nuevos abordajes de los destierros de la Argentina de los años setenta* (EDULP, 2014). Ha publicado en distintas revistas académicas y ha participado en diferentes jornadas y congresos especializados en historia reciente. Sus líneas de investigación se centran en las experiencias de exilio político del Cono Sur, especialmente en los procesos de retorno durante las transiciones democráticas en clave de una historia comparada y en las prácticas de criminalización, persecución y vigilancia estatal sobre los exiliados y retornados.

Esteban Damián Pontoriero

Profesor y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Tres de Febrero, institución en la que es docente e investigador. Becario doctoral del CONICET con sede en el Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (IDAES-UNSAM) donde trabaja bajo la dirección de la Dra. Marina Franco. Actualmente cursa el Doctorado en Historia del IDAES. Estudia el proceso de incorporación de la seguridad interna a la esfera de la defensa nacional en clave contrainsurgente entre 1955 y 1976 en la Argentina. En este sentido, se ocupa principalmente por analizar los ámbitos político-civil y militar en relación con la producción de legislación, reglamentos y directivas orientados a la lucha antisubversiva. También se interesa por la historia del terrorismo de Estado en Argentina, haciendo eje en el actor militar y su adoctrinamiento contrainsurgente en los años sesenta y setenta.

María José Sarrabayrouse Oliveira

Es antropóloga, Doctora por la Universidad de Buenos Aires en el área de Antropología Social y Licenciada en Ciencias Antropológicas (FFyL, UBA). Es investigadora formada del Programa de Antropología Política y Jurídica, con sede en el Instituto de Ciencias Antropológicas (FFyL, UBA), del que

forma parte desde el año 1993. Es docente regular en la carrera de Ciencias Antropológicas y dicta seminarios en las maestrías de Antropología Social (UBA) y de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (UBA). Se desempeña como asesora en el Ministerio de Justicia de la Nación. Ha publicado en libros y revistas nacionales e internacionales sobre temas vinculados con el Poder Judicial, dictadura y derechos humanos, particularmente en el ámbito de la justicia penal y contravencional. Es autora de *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue* (Editores del Puerto, 2011).

Pablo Scatizza

Doctor en Historia por la Universidad Torcuato Di Tella y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional del Comahue. Docente a cargo de la cátedra de Teoría de la Historia y del seminario de Técnicas de Investigación Histórica en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Entre 2008 y 2014 formó parte de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía Federal de Neuquén como investigador en la instrucción de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Su campo de investigación es la violencia política y las formas de represión en la historia reciente, con énfasis en las décadas del 60 y 70. Tiene en prensa la publicación de su tesis doctoral referida a la implementación del plan represivo dictatorial en la Norpatagonia, y ha publicado numerosos artículos en revistas científicas y de divulgación referidos a las modalidades represivas que caracterizaron a la década del setenta, así como sobre la violencia política y sus representaciones.

Marianela Scocco

Licenciada y Profesora de Historia por la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Becaria de CONICET. Docente de la cátedra Teoría Económica de ambas carreras. Integrante de los proyectos de investigación “Mujeres y política en escenarios de conflicto del siglo XX. El género como categoría y como pregunta en la historia”, con financiamiento científico y tecnológico de la UNR y “El Comando del IIº Cuerpo de Ejército y la ciudad de Rosario, 1960-2000. Una historia social y política”, radicado en el Museo de la Memoria de Rosario. Ha participado en varias jornadas y congresos como expositora y asistente de áreas temáticas relacionadas con el mundo del trabajo

y con la historia reciente, especialmente vinculadas a la historia de la última dictadura militar argentina y las organizaciones de derechos humanos. Ha publicado artículos en revistas afines sobre las mismas problemáticas.

Melisa Slatman

Es doctoranda por la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, y en la misma facultad es docente de las cátedras Problemas Latinoamericanos Contemporáneos y Problemas de Historia Argentina: el pasado reciente. Integra como historiadora la Unidad de Asistencia en Causas por Violaciones a los Derechos Humanos, jurisdicción Capital Federal, que interviene como fiscalía en el juicio Plan Cóndor I, II y III-Automotores Orletti II. Es miembro del comité editorial de la revista *Taller-Segunda Época*. Investiga las redes de coordinación represiva durante el último ciclo de dictaduras de seguridad nacional en el Cono Sur latinoamericano y sobre esta temática ha publicado artículos en revistas especializadas y libros nacionales e internacionales.

Carla Villalta

Doctora en Antropología por la Universidad de Buenos Aires y Licenciada en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Actualmente es investigadora asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Forma parte del Equipo de Antropología Política y Jurídica desde el año 1998, y ha integrado en calidad de becaria y tesista los proyectos de investigación UBACyT desarrollados por el mismo. Obtuvo la beca de formación doctoral de CONICET, de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA (renunciada) y una beca para una misión de estudio posdoctoral en la UFF, Niterói/Brasil de la SECyT-Capes. Actualmente es jefa de Trabajos Prácticos en la carrera de Ciencias Antropológicas (FFyL-UBA), donde también ha dictado un seminario como profesora adjunta (interina). Sus temas de investigación se han centrado en los distintos dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre y sus familias, en particular la tutela estatal y la adopción de niños, y en los procedimientos utilizados para la apropiación criminal de niños desarrollada durante la última dictadura militar.



Integrantes de la Guardia de Infantería detienen a un manifestante en la marcha organizada por la Confederación General del Trabajo (CGT) con la consigna "Pan, Paz y trabajo". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 1982 marzo 30.

El volumen colectivo *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina* es resultado de un extenso trabajo realizado en el seno de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER).

El libro tiene como objetivo central sistematizar los principales aportes y líneas de renovación en los estudios sobre la represión, ofreciendo un panorama sintético y analítico sobre las formas, dispositivos y efectos de la represión previa y posterior al golpe de Estado de 1976.

El libro está dividido en tres partes: en la primera se aborda un conjunto de problemas y temas referidos a los orígenes, las condiciones de posibilidad y el ejercicio de la represión en los años previos a 1976, poniendo el foco en las continuidades y rupturas en las formas de represión, la excepcionalidad y la normalidad de la última dictadura, y la inscripción del terror de Estado en las formas de represión social y política durante el siglo XX.

La segunda parte agrupa una serie de trabajos que analizan, entre los años 50 y 80, un conjunto de prácticas, dispositivos y discursos represivos y sus efectos sociales e individuales, así como algunas agencias e instituciones estatales en contextos de represión.

La tercera parte se centra en el accionar represivo durante la última dictadura militar, focalizando en un problema central: el de las escalas de análisis. Así, se incluye un conjunto de estudios a escala local/regional (Rosario, Bahía Blanca, Norpatagonia, Santa Fe) y transnacional/nacional (la coordinación represiva en el Cono Sur).

ISBN 978-950-34-1362-3



Estudios/Investigaciones